



ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2024-MDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Ite, 17 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de enero de 2024; el Informe N° 548-2023-SOTDUR-GIDTI/MDI, de fecha 20 de diciembre de 2023; el Informe N° 4473-2023-GIDTI-GM/MDI, de fecha 21 de diciembre de 2023; el Informe N° 12-2024-OGAJ/MDI, de fecha 5 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", "La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...); concordante con el artículo 20° inciso 3 con respecto a "Ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son bienes de propiedad municipal entre otros, los edificios municipales y sus instalaciones y en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. Asimismo, la indicada Ley, en su artículo 58° referido a la inscripción de bienes Municipales en el Registro de Predios de la SUNARP, establece que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente; ello en concordancia con el Primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria, del mismo cuerpo normativo; establece que, los predios de las municipalidades, "se inscriben en el Registro de Predios por el solo mérito del Acuerdo de Concejo que lo dispone, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros";

Que, el inciso 20.1 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, respecto a la inscripción de bienes inmuebles de las municipalidades, establece que éstas últimas efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, conforme lo indicado en el artículo 56° y la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 548-2023-SOTDUR-GIDTI/MDI, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, señala que del resultado del Certificado de Búsqueda Catastral se desprende que el área de 116.83 m² forma parte de una matriz inscrita en la Partida N° P20064017, inscrita a nombre del Estado representado por COFOPRI, por lo que no necesita inmatricularse, sustrayendo el área de 116.83 m² ya inscritos, quedaría un área de 749.85 m² con un perímetro de 143.82 ml; sobre dicha área se tendría 3 opciones para lograr que el predio sea afectado a nombre de la Municipalidad Distrital de Ite: Afectación en uso, transferencia interestatal, inmatriculación como primera de inscripción de dominio; que si bien el Certificado de Búsqueda Catastral obtenido, se solicitó sobre un predio de mayor extensión (área de 866.68 m²), el área a inmatricular se encuentra dentro de la misma, por lo que no es necesario solicitar una nueva búsqueda, asimismo detalla que el terreno materia de saneamiento se encuentra posesionado por la Municipalidad Distrital de Ite, la misma que tiene uso público destinado a servicios públicos (recreación), finalmente concluye que se debe solicitar la aprobación de la inmatriculación como primera de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de Ite, del predio denominado AMPLIACIÓN LOSA EL MIRADOR, con un área de 749.85 m² y con un perímetro de 143.82 ml; para lo cual se debe tener en cuenta lo señalado en los artículos 56 y 58 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2024-MDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Ite, 17 de enero de 2024.

Que, mediante Informe N° 4473-2023-GIDTI-GM/MDI, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Gerente de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente a la Gerencia Municipal con la finalidad que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se emita opinión legal respecto al procedimiento a seguir;

Que, mediante Informe N° 12-2024-OGAJ/MDI, de fecha 5 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que se proceda a realizar los trámites correspondientes para la inscripción de primera de dominio, del predio denominado AMPLIACIÓN LOSA EL MIRADOR, con un área de 749.85 m² y con un perímetro de 143.82 ml; cuyas demás características se encuentran descritas en la memoria descriptiva y plano adjunto, por lo cual recomienda derivar el expediente a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, con la finalidad que se eleve al Pleno del Concejo Municipal y sea debatido su aprobación;

Por lo que, estando a lo expuesto y luego del debate correspondiente por parte de los señores regidores y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta adoptó por **MAYORIA** el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Inmatriculación como primera inscripción de dominio, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP a favor de Municipalidad Distrital de Ite, del predio denominado “AMPLIACIÓN LOSA EL MIRADOR”, con un área de 749.85 m² y con un perímetro de 143.82 ml, ubicado en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre y departamento de Tacna, según lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ite, para que pueda suscribir o delegar en funcionario competente las facultades generales o especiales para suscribir la documentación necesaria para el saneamiento físico legal, así como presentar el título suficiente en la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo Municipal, debiendo iniciar el procedimiento correspondiente conforme a la norma de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación realice la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ite (web.muniite.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ
ALCALDESA